



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-99-MD-JLBVR

J.L. Bustamante y Rivero 1999, julio 12

El Alcalde de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de mayo de 1999, con el voto por unanimidad de los señores Regidores, aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LIMPIEZA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

CAPITULO I

ARTICULO 1.- La finalidad del presente reglamento es:

- 3.1.-Fijar los lineamientos para la adecuada administración de los servicios de limpieza pública
- 3.2.-Establecer las normas sanitarias para las etapas de producción, almacenamiento, recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos.
- 3.3.-Lograr la participación activa y consciente de la comunidad.

Para el cumplimiento de la finalidad señalada en este artículo es necesario cumplir con los siguientes aspectos ;

- a) Los desechos sólidos desde el momento de su recolección son de propiedad del municipio de José Luis Bustamante y Rivero.
- b) Los usuarios deberán abonar una tasa por los servicios de barrido, recolección, transporte, y disposición final de los desechos sólidos.
- c) La recaudación total por concepto de limpieza pública serán determinados exclusivamente por la Municipalidad para costear los gastos por este servicio.

ARTICULO 2.- Las actividades de limpieza pública deberán efectuarse de tal forma que se prevenga;

- a) La proliferación de los roedores.
- b) La condición propicia para la transmisión de enfermedades a seres humanos y animales ;
- c) Los riesgos a las operaciones de servicios públicos y al público en general .
- d) La contaminación del aire, agua y suelo.
- e) Incendios.
- f) Olores objetables, polvo, ruido y otras molestias.

CAPITULO II

DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL

ARTICULO 3.- Tiene jurisdicción y competencia en la aplicación del presente reglamento ;

- a) La Municipalidad Distrital J.L. Bustamante y Rivero, a través de la Dirección de Servicios Comunes y División de Saneamiento Ambiental y Ecología
- b) La fiscalización y control esta a cargo de la Comisión correspondiente
- c) Las empresas concesionarias de limpieza pública.

Municipalidad Distrital
José L. Bustamante y Rivero
Dr. Carlos Perea Estrozo
Secretario General

CAPITULO III

ARTICULO 4.- El servicio de limpieza pública de la Municipalidad estará a cargo de su funcionario el Jefe de la División de Saneamiento Ambiental y Ecología.

ARTICULO 5.- Los servicios de limpieza pública se ejecutarán por administración directa o por contrato.

ARTICULO 6.- La Dirección de Servicios Comunales será el órgano encargado de elaborar y ejecutar programas de educación sanitaria orientados a lograr la participación de la población escolar y la comunidad en general; así como los medios de promoción necesarios.

CAPITULO IV

DE LA PRODUCCION Y ALMACENAMIENTO

ARTICULO 7.- La recolección y almacenamiento de los residuos sólidos domiciliarios son de obligación y de responsabilidad de los usuarios del servicio. Estos residuos deberán almacenarse en el hogar en forma sanitaria hasta el momento de su entrega a los vehículos recolectores para el efecto se recomienda las siguientes prácticas :

a) Los desechos orgánicos (sólidos) deberán ser preferentemente escurridos y envueltos con papel y colocados en bolsa de polietileno antes de ser puestos en el recipiente, con esta práctica se reducirá el olor durante el almacenamiento, recolección, transporte y disposición final, asimismo se disminuirá la cantidad del recipiente y la presencia de roedores e insectos.
Deberá colocarse en el fondo y lados del recipiente, hojas de papel, de preferencia periódico para facilitar el posterior vaciado de los desechos y evitar el deterioro del recipiente

b) A fin de proteger a las personas de molestias y peligros para la salud y asegurar al mismo tiempo una adecuada recolección los recipientes y envases destinados al almacenamiento de desechos domiciliarios deberán reunir los siguientes requisitos ;

- La forma será preferentemente cilíndrica con 2 asas
- La capacidad mínima será de 30 litros y la máxima de 60 litros . El peso del recipiente incluido los desechos, no excederá los 25 kg. A fin de que permitan su manipuleo por un solo hombre.
- Las dimensiones serán de 30 a 60 centímetros de diámetro y de 40 a 50 cm. De altura.
- Deberán poseer tapas con ajuste térmico para evitar la propagación de malos olores y al mismo tiempo protegen su contenido de insectos ,roedores y animales domésticos.
- Deberá ser construido de material resistente para soportar el trabajo al cual serán sometidos, garantizar la impermeabilidad y facilidad de trabajo.

ARTICULO 8.- Se permitirá el uso de bolsas de polietileno o de otro material desechable lo suficientemente resistente al manipuleo las que serán presentadas debidamente saneadas hasta el momento de su recolección

ARTICULO 9.- En las viviendas multifamiliares la limpieza de los pasajes y vías interiores comunes estará a cargo de los usuarios.

ARTICULO 10.- La limpieza de calles y vías públicas en general será ejecutada por el personal de la Municipalidad, en los días y horas que determine la misma.

Municipalidad Distrital
José L. Bustamante y Rivero
Luis Jara Tapia
Director Municipal
Ing. Ulises Aguilar Villavicencio
Director de Servicios Comunales

Municipalidad Distrital
José L. Bustamante y Rivero
Dra. Mariana de Amorata Legal
Secretaria General

Municipalidad Distrital
José L. Bustamante y Rivera

Dr. Carlos Ferrer / Ferrer
Secretaría General

ARTICULO 11.- En las vías en donde exista barrido de calles ejecutado por los habitantes del lugar, estos recibirán la orientación y apoyo necesario a fin de que dichos sistemas tengan la eficiencia necesaria.

ARTICULO 12.- Los desechos provenientes de la poda de jardines particulares deberán ser almacenados en el propio domicilio en espera del vehículo recolector.

ARTICULO 13.- Los desechos industriales contaminantes serán transportados a la zona de disposición final por los propios interesados. En caso de incumplimiento la Municipalidad tomará las acciones correspondientes a costa del obligado.

ARTICULO 14.- Queda prohibida la instalación de incineradores de desechos sólidos en edificios o viviendas multifamiliares, los incineradores en actual funcionamiento deberán ser reemplazados por sistema de recolección con o sin compactación, dándose para tal efecto el plazo de un año a partir de la aprobación del presente reglamento.

ARTICULO 15.- Todos los terrenos urbanos sin construir deberán estar cercados, a fin de evitar basurales. De acuerdo a la Ordenanza Nº 009 -98-MDJLBYR

ARTICULO 16.- Los trabajadores del comercio ambulante tradicional están obligados a dejar la vía pública donde realizan sus actividades perfectamente limpias al final de cada jornada diaria.

ARTICULO 17.- Queda absolutamente prohibido arrojar basura a la vía pública, aguas servidas o excretas humanas o de animales.

CAPITULO V

DE LA RECOLECCION Y TRANSPORTE

ARTICULO 18.- La Municipalidad a través del órgano correspondiente fijará la frecuencia, el horario y las rutas de los vehículos recolectores, de acuerdo con las características de desechos sólidos.

ARTICULO 19.- Los usuarios sacarán a la vía pública sus recipientes, las bolsas y paquetes con los desechos sólidos, solo en el momento que pase el vehículo recolector.

ARTICULO 20.- La Dirección de Servicios Comunes dictará las disposiciones necesarias tendientes a evitar que la recolección de desechos sólidos contribuyan a ensuciar las vías públicas.

ARTICULO 21.- Los vehículos destinados a transportar materiales de construcción en general deberán poseer las características necesarias que impidan derramar en la vía pública los materiales que transportan. Para tal efecto, además de poseer condiciones de hermeticidad contarán también con los medios capaces de impedir la diseminación de los materiales por acción del viento o el movimiento del vehículo. Esta disposición será aplicada a todo tipo de vehículo que transporta materia prima en general que derrama en la vía pública contribuya a ensuciarla.

ARTICULO 22.- Los trabajos de limpieza de las redes públicas de desagüe deberán efectuarse en condiciones tales que el material extraído no se deposite en la vía pública sino que recolecte en cajas especiales para dicho uso y se retire del lugar tan pronto se concluya la cantidad de materiales recogidos deberán ser transportada a la zona de disposición final de desechos sólidos a por los mismos responsables (Sedapar). Asimismo, la limpieza realizada por la comisión de regantes en los canales de regadío; los desechos serán recogidos y transportados por los responsables en un plazo no mayor de dos días.

Municipalidad Distrital
Luis Bustamante y Rivera

Ing. Ulises Aguilar Villavicencio
Director de Servicios Comunes

Municipalidad Distrital
Luis Bustamante y Rivera
Ing. Ulises Aguilar Villavicencio
Director de Servicios Comunes

Municipalidad Distrital
José L. Bustamante y Rivero

ARTICULO 23.- El personal del servicio limpieza pública encargado de la recolección y transporte de los desechos sólidos, estará prohibido de separar desechos orgánicos de los recolectores durante el trabajo de recolección y transporte bajo pena de sanción.

ARTICULO 24.- El personal del servicio de limpieza pública encargado de la recolección y el transporte de los desechos sólidos, deberán contar con vestimenta adecuada que incluirá botas y guantes. Esta vestimenta será de uso exclusivo para esta labor.

ARTICULO 25.- Queda absolutamente prohibida la quema de desechos sólidos en la vía pública o terrenos sin construir.

DE LA DISPOSICION FINAL

ARTICULO 26.- Escombros y vehiculos abandonados.

a) Los escombros resultantes de la demolición de inmuebles, o parte de ellos, deberán ser cuidadosamente manejados a fin de no generar polvo en cantidades apreciables.

Su inmediata eliminación correrá a cargo de quien esté al mando de ejecutar la obra no debiendo permanecer dichos escombros en la vía pública más de dos días, luego de finalizar la demolición.

b) Las entidades públicas y privadas que efectúen excavaciones en la vía pública están obligadas a recoger el material sobrante extralido, tan pronto como se haya concluido el trabajo, no pudiendo exceder este plazo más de dos días.

De igual manera será de entera responsabilidad de dichas autoridades dejar la vía pública en buenas condiciones de uso.

c) Los vehiculos deteriorados y abandonados en la vía pública serán recogidos y conducidos a las zonas de disposición final (o depósito). Su condición de abandono se determina como tal, siempre que haya transcurrido más de quince días de su permanencia en el mismo lugar de la vía pública.

ARTICULO 27.- Desechos de mercados, supermercados, paradas, ferias populares y florerías :

a) Todos los puestos en los mercados deberán disponer de recipiente con tapa para arrojar los residuos de vegetales, de frutas y productos perecibles que generen desechos.

b) Los mercados y supermercados dispondrán de un ambiente para el almacenamiento de los recipientes antes mencionados.

c) Las ferias populares y las paradas deberán disponer de recipientes con tapa en número suficiente y dispuesto en lugares que previamente serán señalados por los servicios de aseo urbano.

Municipalidad Distrital
José L. Bustamante y Rivero
Luis JARA TAPIA
Director Municipal

Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero
Ing. Víctor Aguilar Villanueva
Director de Servicios Comunitarios

Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero
Cra. Florencia Pacheco Ponce
Jefe de la Oficina de Asesoría Legal

Municipalidad Distrital
José L. Bustamante y Rivero

Dr. Luis Bustamante y Rivero

CAPITULO VI

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 28.- Constituyen infracciones a las disposiciones contenidas en el presente reglamento:

- a) El arrojo de desechos sólidos (basura o desmonte) a la vía pública incluyéndose en ellos los desechos de la poda de jardines y los producidos por vendedores ambulantes.
- b) La quema de desechos sólidos (basura) en la vía pública.
- c) El arrojo de aguas servidas o excretas en la vía pública.
- d) La diseminación de materiales de construcción, tierra, arena o los desmontes en la vía pública, en circunstancias de ser transportados por los vehículos motorizados.
- e) El abandono en la vía pública del desmonte proveniente de la apertura de zanjas u otros o del material que proceda de la limpieza de las redes públicas de desagüe y canales de regadío.
- f) La venta o separación de desechos orgánicos o no orgánicos tanto de los depósitos domiciliarios así como de vehículos recolectores, durante los procesos de recolección y transporte.
- g) La inundación de la vía pública con aguas servidas, provenientes del sistema de alcantarillado y de aguas de regadío.

ARTICULO 29.- Los infractores a las disposiciones contenidas en este reglamento serán sancionados de acuerdo con la gravedad de la falta cometida en la forma que indica la Ordenanza sobre infracciones y escala de multas de la Municipalidad emanadas en la nueva Ley General de Salud y su Reglamento (Ley N° 26342).

ARTICULO 30.- Deróguese todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

TERMINOS UTILIZADOS EN EL SIGUIENTE REGLAMENTO

Escombro : Residuo de concreto armado, ladrillos, bloquetas, etc.

Desmonte : Residuos de pastos, plantas, tierra, etc.

Aseo Urbano : Limpieza de las vías públicas, recojo de basura.

Residuos Sólidos : Basura, desperdicio, etc. de viviendas, industrias, etc.

Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero

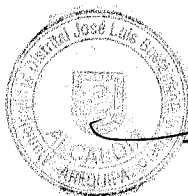
Municipalidad Distrital
Luis Bustamante y Rivero

1015 JARA TAPIA

Director Municipal

Ing. Ulises Aguilar Villavicencio

Director de Servicios Comunitarios



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Raul Osorio Rivero
ALCALDE

